

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de julio).

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar en todas las provincias la fecha en que expira el plazo para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos presenten los documentos necesarios para la liquidación general de débitos y créditos que se les está practicando.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar hasta el 31 de agosto próximo el plazo para el cumplimiento de las diligencias números 1, 2 y 3 del expediente impreso y para la presentación en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, de los documentos relativos a la liquidación de bienes de «propios»; recordando al propio tiempo a los señores Delegados e Interventores de Hacienda de las provincias la obligación en que están de suministrar privadamente a las Corporaciones interesadas cuantos datos soliciten y obren en las oficinas provinciales de Hacienda para facilitar la práctica de dichas liquidaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1917.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de junio próximo pasado, en la que, con objeto de evitar la elevación de precios que en la actualidad alcanzan en los mercados nacionales de aceites de oliva por consecuencia del rápido aumento que de algún

tiempo a esta parte vienen experimentando las exportaciones de dicho artículo se expone la conveniencia de proceder a la prohibición de exportar, dejando un plazo prudencial de varios días con objeto de que puedan conducirse al extranjero las expediciones que estén ya en camino o se encuentren en los muelles pendientes de embarque.

Resultando que desde 1.º de enero hasta el 28 de junio del corriente año, han salido para el extranjero 58.000 toneladas del referido producto, cifra que excede a la exportación corriente en igual periodo de tiempo en años anteriores.

Resultando que la Junta de Aranceles y Valoraciones ha emitido su autorizado informe en el sentido de que, dadas las presentes circunstancias procede dictar la prohibición de exportar el aceite de olivas cuando la cifra de las cantidades salidas para el Extranjero alcance la suma de 70.000 toneladas en todo el curso del año corriente, sin que proceda ampliación de la referida cifra, mientras no se compruebe que la cosecha venidera es de tales rendimientos que no exista la menor duda de que los mercados nacionales están abastecidos y pueden hacer frente a las exigencias del consumo.

Considerando que es una necesidad ineludible la adopción de medidas que contengan el alza de precios que experimenta este importante producto, indispensable de todo punto para la alimentación nacional.

Considerando que es de suma conveniencia para armonizar los intereses de la riqueza olivarera con los generales del consumidor, aceptar la propuesta del Ministerio de Fomento respecto a exceptuar de las medidas restrictivas que se adopten, a los aceites finos de que se surten los mercados extranjeros, que aprecian las cualidades de estas elaboraciones españolas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el parecer emitido por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida hasta el día 15 de noviembre próximo, a partir de la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, la exportación de aceite de olivas por las Aduanas de la Península e Islas Baleares.

2.º Solamente se permitirá la salida para el extranjero, durante el plazo de veinte días, a partir de la indicada fecha, de aquellas expediciones de aceite de olivas que hayan sido facturadas en el punto de origen hasta el día inclusive de la publicación de la presente Real orden, previa demostración de esta circunstancia en las Aduanas por don-



de se solicite la exportación, o que presenten las facturas de salida en dicho plazo y se refieran a aceites que se encuentren en los muelles de las Aduanas marítimas al tiempo de publicarse la presente Real disposición.

3.º Quedan exceptuados de la prohibición los aceites finos que se exporten en latas y botellas con marcas o etiquetas registradas con anterioridad a referida fecha, siempre que vayan acompañadas de una certificación expedida o visada por los Ingenieros Jefes Agrónomos de las provincias del punto de origen, en que se justifique que la acidez del aceite que trata de exportarse como fino, no pasa de un grado; y

4.º Cualquier falsedad que se comprobare en estos últimos productos, respecto a denominar finos a los aceites que no lo sean, harán incurrir a los dueños de los mismos en las responsabilidades que establece la ley de Contrabando de 3 de septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1917.—Bugallal.  
Señor Director general de Aduanas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Matamorosa a Cantoral, de orden del señor gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, es necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Enmedio, en cuyo término municipal se han desarrollado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de julio de 1917.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que el señor gobernador civil ha decretado en el expediente de substancias de la 2.ª sección, nombrado «Esther», número 14.272, lo siguiente:

«Visto lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto ley de 29 de diciembre de 1868 y el párrafo 3.º del artículo 9.º del Reglamento vigente de 16 de junio de 1905, vengo en decretar que procede que el peticionario don Alberto Noriega Gutiérrez incoe, a su instancia, el expediente de declaración de utilidad pública y expropiación forzosa de los terrenos solicitados, quedando, mientras este se resuelve, en suspenso el de concesión minera».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander, 30 junio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

El señor gobernador civil, por providencia fecha 30 de junio último, ha decretado la cancelación y fenecimiento de los expedientes mineros nombrados «Conchita», número 14.194, de don Nicanor Miranda Alvarez; «Florentina», número 14.202, de don Pedro Fernández y González; «Obdulia», número 14.216, de don Angel García Abascal, y «Milagros», número 14.221, de don Gregorio Morante Ruesga, a cuyos interesados, vecinos todos fuera de la capital, se les notifica y hace saber por el presente anuncio citada cancelación, decretada por no haber efectuado dentro del plazo legal la presentación del papel de pagos al Estado, cuya notificación les fué comunicada por el BOLETIN OFICIAL número 69 del 8 de junio último.

Lo que, por disposición gubernativa, se publica a los efectos legales consiguientes.

Santander, 6 de julio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

### OBRAS PÚBLICAS

Don Julián Lastra Casuso, alcalde presidente del Ayuntamiento de Miera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento subasta las obras del camino vecinal del Puente Nuevo a la Iglesia de Miera, en la forma que determina la instrucción de 24 de enero de 1905 y el R. D. de 15 de noviembre de 1909, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.800,01 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse ante el Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, extendidas en papel de la clase 11.ª, redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, con su cédula personal.

A todo pliego de proposiciones deberán acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Depositaria municipal la cantidad de 2.340,00 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos públicos al tipo de cotización del día en que se haga el depósito, y en el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrita y firmada por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del camino vecinal del Puente Nuevo a la Iglesia de Miera.

Al día siguiente de terminado el plazo de la admisión de proposiciones se reunirá el Ayuntamiento en la sala consistorial para la apertura de los pliegos y adjudicación de las obras en la forma prevenida en el artículo 18 de referida instrucción. La adjudicación se hará al autor de la proposición más económica, o que mayor rebaja haga de la suma total de 46.800,01 pesetas a que asciende el tipo de la subasta, si precisamente ha cumplido con los requisitos exigidos para su proposición.

Serán de cuenta del contratista, además de todos los gastos que ocasione el servicio, los gastos de anuncio oficial, los de escritura, notario y demás que puedan ser consecuencia del contrato.

La ejecución material de las obras se harán con arreglo a los planos, presupuestos, condiciones facultativas y a las aprobadas por Real decreto de 22 de diciembre de 1911 para la construcción de caminos vecinales y a las económicas administrativas redactadas al efecto, cuyos documentos, los primeros, se hallan en la oficina de Obras públicas de Santander, y los segundos en este Ayuntamiento.



to de manifiesto a fin de que los proponentes puedan tomar los datos y antecedentes que juzguen necesarios.

Miera, 5 de junio de 1917.—El alcalde, Julián Lastra.

### *Modelo de proposición*

Don N... N... vecino de..., enterado del proyecto, plano, condiciones y presupuesto para la construcción de las obras del camino vecinal del Puente Nuevo a la Iglesia de Miera, se compromete a llevar a cabo las obras con arreglo a expresados documentos con la baja del (tanto por ciento, en libra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1917:

DIA 1.º DE ABRIL.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre, acordándose su publicación.

Se designó a don José Pérez del Collado para recaudar las cédulas personales del año corriente.

DIA 8.—Fué leída y aprobada el anterior.

Se acordó pasar a estudio de la Comisión de Hacienda una comunicación del señor delegado de Hacienda de la provincia para que en el plazo de tres meses se presenten a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas los datos y antecedentes para la liquidación de los bienes de Propios vendidos y pertenecientes a este Ayuntamiento.

Se concedió a Emeterio Abascal el permiso que solicita para cerrar un terreno en el punto del Condestable, ocupando una pequeña parcela de terreno común para tirar línea recta.

DIA 15.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Nombrar comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander a don Antonino Casanueva Zubillaga, alcalde de este Ayuntamiento, sin interés en el reemplazo, no designándose al síndico por no creerlo necesario.

Pagar la suscripción de este año al B. O. de la provincia, «Consultor de los Ayuntamientos» y a «El Boletín de Alcubilla».

DIA 22.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con setenta y cinco pesetas de imprevistos, a la suscripción de un ejemplar del álbum artístico conmemorativo del homenaje del pueblo español a S. M. el Rey don Alfonso XII.

Dar poder a don Miguel Avendaño Castillo para recoger de la Tesorería de Hacienda de la provincia y demás dependencias de la Delegación de Hacienda de la misma de las láminas de inscripciones intransferibles de este Ayuntamiento, ampliando de este modo el poder que le tiene conferido esta Corporación.

Celebrar el día primero de mayo próximo, como todos los años, la fiesta en memoria de don Luis María de Avendaño y López autorizando al señor Alcalde para contratar una música y adquirir cohetes.

Pagar cinco pesetas de imprevistos al guardia civil Antonio Marcos para ayuda de trasladar su familia y muebles a Entrambasaguas, donde ha sido destinado.

DIA 29.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Dar cuenta del Real decreto de 18 del mes corriente sobre presupuestos municipales.

Hacer lo propio con una circular de la Delegación de Hacienda de la provincia sobre liquidación de crédito de los Ayuntamientos en favor y en contra del Estado.

Designar a don José Pérez del Collado para asistir a la reunión convocada de representantes del partido para tratar de la aprobación de las cuentas del presupuesto carcelario del año 1916.

Pagar la contribución del común de vecinos del pueblo; el contingente y arbitrio provincial; el encabezamiento de consumos con la Hacienda y los gastos carcelarios del partido del segundo trimestre del año corriente.

Prohibir que anden sin pastor las cabras y ovejas por los terrenos del común de vecinos o montes próximos a las caídas del pueblo o cerca de los barrios o terrenos particulares incurriendo en multa los que tengan abandonados dichos animales debiendo de fijarse al público el bando correspondiente.

DIA 6 DE MAYO.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se formó la lista de pobres para repartir a cada uno la limosna de veinte pesetas establecida por don Luis María de Avendaño y López, al dar aplicación a su capital, regalado a este Ayuntamiento, acordándose que se libre la cantidad correspondiente para distribuir dicha limosna.

Se acordó que quede sobre la mesa, para su estudio, un expediente remitido por la Delegación de Hacienda de Santander sobre liquidación de débitos al Tesoro y créditos contra el mismo de este Ayuntamiento.

DIA 13.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Hacer saber que don Miguel Palenque había ingresado 323,06 pesetas de la recaudación de los derechos de consumos administrados obtenida durante el mes de abril último.

DIA 20.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

Se acordó hacer constar las contestaciones dadas por este Ayuntamiento al cuestionario que comprende el expediente sobre liquidación de débitos al Estado y créditos contra el mismo que quedó sobre la mesa para su estudio el seis del actual.

Solicitar del señor delegado de Hacienda de la provincia que se faciliten a este Ayuntamiento los datos precisos para llenar los estados números 1 y 2 que comprende dicho expediente.

Autorizar a doña Irene Toca, viuda de Vtlla, agente de negocios de Santander, para cobrar de la Tesorería de Hacienda el premio de cobranza de las cédulas personales de este Ayuntamiento del año 1916, así como el de formación de los padrones correspondientes.

Fijar un bando, según costumbre, para que los dueños de cabeceras y pensionados en los barreras y entradas de las mieses, llosas, etc., las tengan bien cerradas en el término de ocho días, según disponen los padrones de cierros y las ordenanzas municipales, bajo las multas consiguientes y cerrar a costa de los obligados a ello.

DIA 27.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial habida durante la semana última.

DIA 3 DE JUNIO.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Dar lectura de la circular del señor delegado de Hacienda sobre liquidación de créditos y obtención de datos para ello.

Aprobar las propuestas de altas y bajas por rústica y pecuaria hechas por la Junta pericial dándose cuenta del apéndice al amillaramiento por dichos conceptos de este año que fué también aprobado.

DIA 10.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dar lectura de una circular del señor gobernador civil de la provincia sobre la adquisición de la patata temprana.

Hacer saber que don Miguel Palenque Tipular había



ingresado cuatrocientas y dos pesetas y noventa y tres céntimos de importe de la recaudación de los derechos de consumos obtenidos durante el mes de mayo último.

Pasar a la Comisión de Hacienda, después de censurada por el señor Regidor Síndico, las cuentas municipales del año de mil novecientos diez y seis.

DIA 17.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó aprobar las cuentas municipales del año 1916 conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda, exponerlas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y pasarlas a la Junta municipal, según dispone la ley.

Dar cuenta de la resolución del señor gobernador civil de la provincia revocando el acuerdo de este Ayuntamiento mandando abrir a don Ricardo Campillo Zabala un puente y terreno lindante a un molino, de propiedad de éste radicante en el barrio de la Isequilla estimando el recurso entablado por el Campillo.

Felicitar a don Juan José Ruano de la Sota por su nombramiento de director general de Obras Públicas.

DIA 24.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó pagar los sueldos de los empleados de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre de este año.

Liendo, 2 de julio de 1917.—José Pérez del Collado.—V.º B.º, el alcalde, Antonino Casanova

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía promovido por el procurador don Gilberto Reventún Castillo, en representación de don Fermín Barquín Carral, contra don Manuel Ruiz Quirós y don Constantino Lamera, hallándose éste ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.125 pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez interino, señor Alonso.—Santander, distrito del Este, cuatro junio de mil novecientos diecisiete.—Unase.—Por presentada la demanda, que se cursará por los trámites del juicio civil ordinario de menor cuantía, se tiene por parte en el mismo al procurador R. Castillo en la representación que ostenta de los demandados don Manuel R. Quirós y don Constantino Lamera, emplazando a éste por edictos, como se pide, por desconocerse su paradero, para que ambos comparezcan y conteste la demanda el primero dentro del término de nueve días.—Al otro si como se pide desglócese el poder y dejando nota bastante del mismo entregue al procurador R. Castillo.—Lo decretó y firma S. S., doy fe.—Enrique Alonso.—Ante mí, Jesús Escobio.

Y para emplazar a don Constantino Lamera, expido la presente en Santander, cuatro de junio de mil novecientos diez y siete.—El secretario, Jesús Escobio.

Don Julián Martínez de la Mata, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, se proceda por los medios que estén a su alcance a averiguar el paradero de las caballerías y efectos que le fueron sustraídas, en la noche del treinta de abril último, al vecino de Perales Niceto Carrancio Gaité, y que son las siguientes:

Un macho cebro, de unos catorce años, recién esquilado, herrado de las manos, de siete cuartas de alzada.

Una mula castaña, de diez y ocho a veinte años, alzada

siete cuartas, herrada, con una rozadura en el lado de la collera, está arreada del casco derecho de la pata y pisa un poco vuelto.

Una cabezada de la mula, que era de correa, en buen uso, negra y de mediana de cuero de buey.

Otra cabezada igual que la anterior, perteneciente al macho.

Dos cabezones, el uno del desecho de la tropa y el otro de guarnicionero, en buen uso.

Dos mantas de las del desecho del Ejército, una de ellas tiene un trapo en el medio.

Caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, procediéndose así mismo a la detención de los autores del hecho si se logra averiguar.

Dado en Palencia, a treinta de junio de mil novecientos diez y siete.—Julián Martínez.—El secretario judicial, Marcial Fernández Salomón. 973-311

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

La Alcaldía anuncia para el día 19 del actual, a las once de su mañana, la subasta de mil metros cúbicos de piedra concedidos en el monte de Peña-Castillo, cuya subasta se hace por encargo del señor ingeniero jefe de Montes de la tercera región, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 14 de agosto de 1900.

El pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras del Excmo. Ayuntamiento a disposición de quien quiera examinarlos.

Santander, 5 de julio de 1917.—El alcalde, Rafael Botín.

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, base de la contribución territorial para el próximo año de 1918.

Penagos, 26 de junio de 1917.—El alcalde, F. Navedo.

### Ayuntamiento de Enmedio

El padrón de prestación personal de este Ayuntamiento formado para el año actual y los sucesivos de 1918 y 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, 28 de junio de 1917.—El alcalde, Mariano Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla vacante, por renuncia del que había sido nombrado, la plaza de depositario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas pesetas; habiendo acordado esta Corporación, en sesión de 2 del actual, se anunciara al público por término de treinta días a los efectos consiguientes.

Val de San Vicente, 4 de julio de 1917.—El alcalde accidental, J. Gutiérrez de Gandarilla.